

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 237-2020-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 135-2019-R del 14 de febrero de 2019, se aprobó el PLAN DE USO DE RECURSOS - PUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de febrero de 2020, aprobó la Norma Técnica denominada "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas", para el Año Fiscal 2020; la cual constituye un mecanismo de financiamiento, cuyo objetivo es la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la señalada norma técnica, busca lograr los siguientes objetivos específicos: i. Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; ii. Ejecutar los "Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria", aprobados por Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU; iii. Fortalecer los programas de estudio de educación de las universidades públicas, de conformidad con el mandato legal y la política sectorial;

Que, los recursos a otorgarse mediante "La Herramienta de Incentivos" serán usados para la contratación de bienes, servicios, infraestructura o equipamiento, enmarcados o no en una inversión pública y subvenciones para movilidad, pasantías, trabajos de investigación y tesis de pregrado. Los recursos no podrán financiar lo siguiente: A. Gastos correspondientes a las siguientes genéricas de gasto: 2.1 Personal y obligaciones sociales, 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, 2.4 Donaciones y transferencias, 2.7 Adquisición de activos financieros y 2.8 Servicio de la deuda pública; B. Gastos correspondientes a las específicas de gasto dentro de las siguientes partidas: 2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios-CAS y 2.3.2.7.11.99 Otros servicios similares (para este caso solo se prohíben las contrataciones de personal docente);

Que, los componentes y rubros financiables han sido identificados en base al marco conceptual planteado para la implementación de los convenios de gestión 2020, los cuales permitirán mejorar aspectos sustantivos del servicio educativo de la educación superior universitaria, principalmente referidos al acceso, formación, investigación, inserción laboral y generación de conocimiento, sea a través del financiamiento de actividades y proyectos, o la ejecución de compromisos por parte de la universidad. los componentes y rubros financiables se detallan a continuación: i. Académico: Fortalecer el proceso formativo de pregrado hasta la obtención de grado académico o título profesional. Movilidad y pasantía para estudiante, Trabajos de investigación y tesis de pregrado y Rediseño o actualización de planes de estudio; ii. Servicios de apoyo al estudiante: Gestionar los riesgos de deserción y alta permanencia, y complementar el proceso formativo de los estudiantes de pregrado. Implementación o mejora de los servicios de apoyo al estudiante de conformidad con el PP0066 (salud, comedor, vivienda, transporte universitario, psicopedagógico, deportivos y culturales), de referencia en filiales; iii. Infraestructura y equipamiento en programas de estudio priorizados 7: Contar con ambientes y recursos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. Equipamiento de aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y servicios académicos complementarios. Incluye mantenimiento e Infraestructura para aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y servicios académicos complementarios. Incluye mantenimiento; iv. Investigación científica: Generar conocimiento útil para la resolución de problemas del entorno, a través del desarrollo de capacidades institucionales para la investigación. Equipo técnico de apoyo en la gestión de la investigación, Suscripciones para el acceso a base de datos de investigación científica, Proyectos de investigación vinculados a las potencialidades de la región y Repositorios de información;

Que, nuestra universidad ha sido seleccionada para suscribir el convenio con el MINEDU, en el cual se establece, entre otros, lo siguiente: i. Los roles y responsabilidades por parte de la UNAC y del MINEDU; ii. El MMA a la universidad pública seleccionada, en función a la entrega oportuna y aprobación del PUR; iii. Los compromisos y metas específicas que corresponden a cada universidad; y iv. El monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos y las metas previstas en cada caso;

Que, la transferencia de los recursos a favor de las universidades públicas, que firmaron convenios con el MINEDU, se realizará previa presentación, revisión y aprobación del PUR y los TdR y/o EE. TT y/o ET, de acuerdo a los formatos detallados en los Anexos N° 3 y N° 4 de la Norma Técnica respectivamente;

Que, el señor Rector con Oficio N° 147-2020-R/UNAC del 11 de marzo de 2020, ante la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU por la cual aprueba la norma "Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas" y con el propósito de causar un impacto positivo en la comunidad universitaria, la Dirección General de Administración debe garantizar cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, la Oficina de Planificación y Presupuesto debe otorgar la disponibilidad presupuestal; y, la Oficina de Abastecimientos debe planificar, organizar y controlar el abastecimiento de insumos, productos y servicios, asegurando que los proveedores entreguen en las mejores condiciones del mercado y cumplan con las condiciones acordadas en el convenio, por lo que pide a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita un Informe Legal, sobre la conformación del Comité de Gestión del Plan de Uso de Recursos, PUR-2020; mediante resolución rectoral que estará integrado por la Directora General de Administración, en condición de Presidente; la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; y, el Director de la Oficina de Abastecimientos, en condición de miembros;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 278-2020-OAJ (Expediente N° 01086393) recibido el 12 de marzo de 2020, evaluada la solicitud del señor Rector, considera que siendo la Norma Técnica aprobada conduce al fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al literal a) del numeral 37.1 del Art. 37 del D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público 2020 y en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que tiene como objetivo establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de dicha norma, es que urge la constitución de un Comité que monitoree el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio suscrito con el MINEDU, por lo que se recomienda elevar el presente informe al Despacho Rectoral a efecto de que se proceda a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS, PUR 2020;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 278-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de marzo de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR, el COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS, PUR 2020 de esta Casa Superior de Estudios, la cual estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración

MIEMBROS:

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Mg. GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX
Director de la Oficina de Abastecimientos

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos; Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA,
cc. OPEP, OIM, OA, ORRHH, UE, e interesados.